



NOTARIA  
CUARTA

Escritura No. 011781

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000001

Notaría 4ta  
RAZON: Certifico que los aranceles notariales de este  
acto/contrato, fueron cancelados con la factura  
N° 144121 por el valor de USD. 67.16.  
Quito a, 27.06.2012

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DOONAX EXTREME S.A.

OTORGADA POR: JUAN FERNANDO AREVALO MANCHENO y OTROS.

CAPITAL SOCIAL: USD.800,00

W.P. Di 3 Cps.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: JUAN FERNANDO AREVALO MANCHENO, soltero; JUAN GALO AREVALO MUÑOZ, divorciado; MAXIMO JAVIER RIVADENEYRA VILLACRES, casado; y, JUAN GALO AREVALO ORTIZ, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Archidona, provincia del Napo, de tránsito por esta ciudad de Quito, a excepción del señor Juan Galo Arévalo Muñoz, quien encuentra domiciliado en esta ciudad capital, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan,

cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, cuya denominación social es **DOONAX EXTREME S.A.** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente Contrato de Constitución de Compañía Anónima los siguientes socios fundadores señores: **JUAN FERNANDO AREVALO MANCHENO**, de estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Archidona.- **JUAN GALO AREVALO MUNOZ**, de estado civil divorciado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito.- **MAXIMO JAVIER RIVADENEYRA VILLACRES** de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad domiciliado en esta ciudad de Archidona.- **JUAN GALO AREVALO ORTIZ**, estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Archidona. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los señores **JUAN FERNANDO AREVALO MANCHENO**, **JUAN GALO AREVALO MUNOZ**, **MAXIMO JAVIER RIVADENEYRA VILLACRES**, **JUAN GALO AREVALO ORTIZ**, declaran que es su voluntad de constituir la compañía **DOONAX EXTREME S.A.**, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO UNO.- DEL NOMBRE:** La compañía llevará el nombre de **DOONAX EXTREME S.A.** **ARTICULO DOS.- DEL DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Archidona, provincia del Napo,



NOTARIA  
CUARTA

0000002

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

pero por resolución de la Junta General de accionistas la compañía podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será la de dedicarse a las siguientes actividades: Agencia de viajes y operadora de turismo, para lo cual podrá realizar: la reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos, y aéreos, nacionales e internacionales; la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el exterior; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país; la prestación de los servicios de guías turísticos; la prestación de servicios en despacho de sus equipajes; tramitación y asesoramiento a los viajeros de pasaportes y más documentos de viaje necesarios; la tramitación en el alquiler de automóviles y vehículos con o sin chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre aptos para excursiones, viajes turísticos o deportivos; la presentación de servicios de equipamiento turístico para cualquier actividad; la celebración de convenciones, seminarios, mesas redondas, conferencias y cursos de capacitación para programas de desarrollo y problemáticas de los negocios en general; el estudio, proyecto y realización de campañas de ventas y

publicidad para sí o para otras negociaciones; la adquisición, compra venta, cesión, registro, obtención, arrendamiento o disposición en cualquier forma permitida por la ley de, marcas, nombres comerciales, patentes de inversión, derechos de autor, procesos y similares; la entrega de información turística y difusión de material de propaganda; la intermediación en la venta de pólizas de seguros inherentes a la actividad turística; la intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones; la representación de otras agencias de viajes, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; la realización de actividades similares y/o conexas a las mencionadas anteriormente en beneficio del turismo; reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes y turismo; importación, compra, venta, comercialización, distribución y renta de bienes, artículos, equipos y artefactos, así como insumos, partes, piezas y accesorios para las diferentes actividades requeridos para sus operaciones. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá comprar, vender alquilar y/o tomar en anticresis bienes raíces urbanos y rurales; la representación, consignación, comisión y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individual o colectivo, en



NOTARIA  
CUARTA

0000003

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

el país o en el exterior; y, participar en concursos y licitaciones, asociarse, adquirir acciones, cuotas o participaciones sociales de cualquier tipo de compañías, pudiendo intervenir en la constitución o aumentos de capital de otras sociedades relacionadas con el objeto social, celebrar convenios con Organismos Nacionales y Extranjeros, como también todo lo relacionado con la recreación, esparcimiento, construcción de parques temáticos, servicio de deportes extremos involucrados con el área de turismo, programas encaminados siempre en un turismo totalmente ecológico, y, cualquier otra actividad que permita el cumplimiento de sus objetos y en general celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con sus actividades. **ARTICULO CUATRO.-**

**DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de veinte años a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la Junta General de accionistas en la forma prevista en estos estatutos.

**ARTICULO CINCO.- EL CAPITAL:** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochenta acciones de diez dólares cada una, numeradas del uno al ochenta, las acciones son nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por titulo, que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEIS.- SUSCRIPCION**

**DE CAPITAL.-** El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS

K\$800 80 ACC \$1000 PICHINCHAK

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, los cuales se encuentran pagados en su totalidad, es decir, ochocientos dólares, conforme se desprende del certificado de depósito bancario en la cuenta de integración de capital que se acompaña esta minuta. El cuadro de integración es el que sigue:

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
JUAN AREVALO M.	36	360	360
JUAN AREVALO MUÑOZ	24	240	240
MAXIMO RIVADENEYRA	12	120	120
JUAN AREVALO ORTIZ	8	80	80
TOTAL	80	800	800

**ARTICULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuviesen pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registraran las trasferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley



NOTARIA  
CUARTA

0000001

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

de Compañías. **ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.** Será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá en consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. Igualmente el informe del comisario, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes a la fecha de reunión de la Junta General. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La junta General de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción del valor pagado en las acciones. Además la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DOCE.- LUGAR DE LA REUNION:** Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en la ley de Compañías. **ARTICULO TRECE: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán

convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere remplazando, en caso de urgencia por el comisario y en los casos previstos por la ley de compañías por el señor Superintendente de Compañías.

**ARTICULO CATORCE: FORMA DE CONVOCAR .-** Las convocatorias se realizarán por la prensa en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.

**ARTICULO QUINCE: CONVOCATORIA ESPECIAL.-** de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en la petición.

**ARTICULO DIES Y SEIS: DEL QUORUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, en la segunda convocatoria no podrán modificarse el objeto de la primera



NOTARIA  
CUARTA

000005

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

convocatoria. **ARTICULO DIEZ Y SIETE: QUORUM ESPECIAL.** Para que en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria <sup>Notario</sup> queda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, <sup>Dr. Lider Moreta Gavilanes</sup> la convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos, deberá estar presente más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECIOCHO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales se considere lo suficientemente no informado. **ARTICULO DIECINUEVE: CONCURRENCIA Y RESOLUCION.**- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter de especial para cada Junta General, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes

de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO VEINTE: DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al capital pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VEINTE Y UNO: DE LA DIRECCION Y DE LAS ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere reemplazándolo o si así se acordare en la junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y un Secretario, función ésta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VEINTE Y DOS: SUSCRIPCION DE LAS ACTAS.**- Si la Junta General fuere Universal el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. **ARTICULO VEINTE Y TRES: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa y que no se hallaren atribuidos a otros organismos de la



NOTARIA  
CUARTA

0700000

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a.-  
Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario  
Principal y Suplente. El periodo para el cual son nombrados  
estos funcionarios es el de dos años, pudiendo ser  
reelegidos indefinidamente. b.- Conocer y resolver todos los  
informes que presenten los órganos de Administración y  
fiscalización, como los relativos a Balance, reparto de  
utilidades, formación de reservas, administración. c.-  
Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga  
del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de  
objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad  
con la ley de Compañías. d.- Aprobar anualmente el  
presupuesto de la compañía. e.- Fijar la remuneración que  
percibirán el Presidente, Gerente General y Comisarios. f.-  
Resolver acerca de la disolución de la Compañía y designar a  
los liquidadores, fijando sus remuneraciones y considerar  
las cuentas de liquidación. g.- Fijar la cuantía de los  
actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el  
Gerente General requiera autorización de la Junta General de  
Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
doce de la Ley de Compañías. h.- Autorizar al Gerente  
General el otorgamiento de poderes generales y especiales de  
conformidad con la ley. i.- Interpretar obligatoriamente el  
presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía.  
j.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. k.- Las demás  
que contemple la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO  
VEINTICUATRO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será designado  
por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Guayaquil, Ecuador

años. pudiendo ser reelegido indefinidamente y éste podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**

Son deberes y atribuciones del PRESIDENTE:

- a.- Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario.
- b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que ésta le solicite.
- c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General.
- d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios, para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento, a los libros y demás documentos de la Compañía.
- e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General.
- f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios.
- g.- Firmar con el Gerente General los títulos y certificados provisionales de acciones.
- h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía.
- i.- Las demás que le corresponda según la Ley, los Reglamentos y este Estatuto.

**ARTÍCULO VEINTISEIS: DEL GERENTE GENERAL.**

El Gerente General, durará dos años en sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la



NOTARIA  
CUARTA

0000007

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

compañía. sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.

**ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** Son

- atribuciones del Gerente General:
- a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales y los Titulos Acciones.
  - b.- Actualizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la compañía.
  - c.- Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.
  - d.- Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía.
  - e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía.
  - f.- Otorgar poderes generales y especiales con autorización de la Junta General.
  - g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas de las Juntas Generales, así como el Libro-Talonario y el de Acciones y Accionistas.
  - h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones de la Junta General.
  - i.- Presentar cada año a la Junta General una Memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.
  - j.- Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el Estatuto.
  - k.- Informar a la Junta General cuando se solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía.
  - l.- Contratar el personal administrativo, técnico, profesional y empleados o trabajadores en general.
  - m.-

Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de Accionistas y, además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.

**ARTICULO VEINTIOCHO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su cargo, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quien durará dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO TREINTA: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario las que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, las que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y de vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

**ARTICULO TREINTA Y UNO: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomadas con sujeción a la Ley.

**ARTICULO TREINTA Y DOS: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre accionistas, asumirá



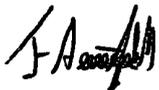
NOTARIA  
CUARTA

0000000

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y se señalará sus atribuciones y deberes. La Compañía se disolverá por cualquier causa legal o por resolución de la Junta General de Accionistas válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la Compañía que considere necesaria. **ARTICULO TREINTA Y TRES: INFORME DEL COMISARIO.-** El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a disposición de la Ley de Compañías y su Reglamento así como los Reglamentos de la Compañía; y, a lo que resuelva la junta general de accionistas. Hasta aquí la minuta. Usted señor notario se dignara incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA, HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el abogado Paulo Chiluisa Martínez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número diez mil quinientos uno. Para la celebración de la presente escritura

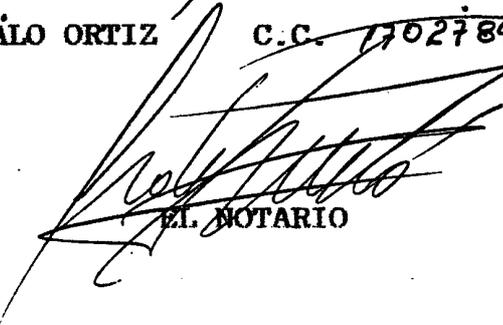
se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

X   
JUAN FERNANDO AREVALO MANCHENO C.C. 150068066-3

X   
JUAN GALO AREVALO MUNOZ C.C. 170993787-6

X   
MAXIMO JAVIER RIVADENEYRA VILLACRES C.C. 150059159-7

X   
JUAN GALO AREVALO ORTIZ C.C. 170278985-8

  
EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170993785-6

APellidos y Nombres: AREVALO MUNOZ JUAN GALO

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-03-20

Fecha de Expiración: 2022-03-20

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-01-18  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

00004816

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. EC. SOC Y POLIT

APellidos y Nombres del Padre: AREVALO JUAN GALO

APellidos y Nombres de la Madre: MUNOZ ELENA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-03-20

Fecha de Expiración: 2022-03-20

413302122

00004816

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 150059152-7

Dr. Edgar María Cavilinas - Ecuador

APellidos y Nombres: RIVADENEYRA VILLACRES MAXIMO JAVIER

Lugar y Fecha de Expedición: TENA 2012-03-15

Fecha de Expiración: 2022-03-15

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-06-15  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MARIA ALEJANDRA AREVALO MANCHENO

00004816

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: RIVADENEYRA P MAXIMO MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre: VILLACRES BERTHA M DE LOURDES

Lugar y Fecha de Expedición: TENA 2012-03-15

Fecha de Expiración: 2022-03-15

V23444342

00004816

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170278985-6

APellidos y Nombres: AREVALO ORTIZ JUAN GALO

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-03-14

Fecha de Expiración: 2022-03-14

FECHA DE NACIMIENTO: 1949-03-28  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
INES CONSUELO MANCHENO G

00004816

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: AREVALO SEGUNDO NICOLAS

APellidos y Nombres de la Madre: ORTIZ ROSA

Lugar y Fecha de Expedición: TENA 2012-03-14

Fecha de Expiración: 2022-03-14

E33444722

00004816

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 150068066-3

APellidos y Nombres: AREVALO MANCHENO JUAN FERNANDO

Lugar y Fecha de Expedición: NARO 2012-04-02

Fecha de Expiración: 2022-04-02

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-06-23  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

00004816

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: AREVALO ORTIZ JUAN GALO

APellidos y Nombres de la Madre: MANCHENO G INES CONSUELO

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-04-02

Fecha de Expiración: 2022-04-02

E33443222

00004816

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 150059159-7 198-0011  
 RIVADENEYRA VILLACRESI LACRIMO JAVIER  
 NAPO TENA  
 TENA TENA  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0023  
 2443111 21/09/2011 25 09:11  
**2443111**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 170273985-8 011-0003  
 AREVALO ORPHE JUAN GALO  
 NAPO ARCHIDONA  
 ARCHIDONA ARCHIDONA  
 DUPLICADO USD 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO 000313  
 2386853 18/20/2012 11:11:46  
**2386853**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 357-0007 1709937856  
 NÚMERO CÉDULA  
 AREVALO MUÑOZ JUAN GALO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA MAGDALENA ARCHIDONA  
 PARROQUIA ZONA  
 FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA  
 27 JUN 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 009-0003 1500680663  
 NÚMERO CÉDULA  
 AREVALO MANCHENO JUAN  
 FERNANDO  
 NAPO ARCHIDONA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ARCHIDONA ARCHIDONA  
 PARROQUIA ZONA  
 FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Enferme Dr. Lidor Moreta Gavilanes, Notario  
 Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y  
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL  
 DOCUMENTO que antecede en UNA foja(s), ES  
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito, 27 JUN 2012  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



Dr. Lidor Moreta Gavilanes  
 Quito - Ecuador

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 14 de junio de 2012

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **PAULO CHILUISA**  
Con Cédula de Identidad: **1717590341** consignó en este Banco la cantidad de: **800**  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: **DOONAX EXTREME S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	AREVALO MUÑOZ JUAN GALO	1709937856
2	AREVALO ORTIZ JUAN GALO	1702789858
3	RIVADENEYRA VILLACRES MAXIMO JAVIER	1500591597
4	AREVALO MANCHENO JUAN FERNANDO	1500680663

VALOR	
\$.	240
	80
	120
\$.	360
TOTAL	
\$.	800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 BANCO PICHINCHA C.A.  
Ejecutivo Ejecutor  
Agencia AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7436629  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: CHILUISA MARTINEZ PAULO CESAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2012 13:11:51

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7431107 DOONAXTREME S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DOONAX EXTREME S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

HAS...



NOTARIA  
CUARTA

### DR. LIDER MORETA GAVILANES

...TA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

0000011

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DOONAX EXTREME S.A., OTORGADA POR LOS SEÑORES JUAN FERNANDO AREVALO MANCHENO, JUAN GALO AREVALO MUÑOZ, MAXIMO JAVIER RIVADENEYRA VILLACRES y JUAN GALO AREVALO ORTIZ, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día miércoles veinte y siete de junio del año dos mil doce.



Lidia Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



Dr. Lidia Moreta Gavilanes  
NOTARIO CUARTA HECARGADO  
QUITO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ARCHIDONA.- Registrada la presente constitución de la COMPAÑIA DOONAX EXTREME S.A., efectuada por los señores JUAN FERNANDO AREVALO MANCHENO, JUAN GALO AREVALO MUÑOZ, MAXIMO JAVIER RIVADENEYRA VILLACRES y JUAN GALO AREVALO ORTIZ.- Se inscribe en el TOMO 10 "MERCANTIL" con el NÚMERO 00051, REPERTORIO 00051, del año dos mil doce.- CERTIFICO: Archidona, a cuatro de octubre del año dos mil doce.

*[Firma manuscrita]*





NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

0000012



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

**RAZON NOTARIAL DE MARGINACION  
(APROBACION DE CONSTITUCION)**

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- Tome nota de la **Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.004114.** DE OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, RESUELVE, **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DOONAX EXTREME S.A.,** OTORGADA ANTE MI, el miércoles veinte y siete de Junio del año mil doce. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, MIERCOLES QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE

  
**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
**NOTARIO CUARTO ENCARGADO**  
**QUITO**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

34551

0000013

Quito,

12 DIC 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DOONAX EXTREME S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL